

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Gerona en octubre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Sánchez González, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 582.969,15 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización y legalización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de las zonas cubiertas se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Se suprimirán los últimos diez metros de la cobertura proyectada, que se sustituirá por un canal a cielo abierto, cuyas dimensiones serán las necesarias para servir de transición entre la obra proyectada y la existente bajo la carretera de Riudellots a Cassá de la Selva.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta autorización y legalización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones o gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y, en especial, al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de viales de uso público, de aparcamientos, jardines, quedando prohibida la construcción de edificaciones sobre ellos. El concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

9.ª Queda sujeta esta autorización y legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escambros, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de los tramos del cauce afectado, para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización y legalización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles del Estado o en caminos comarcales, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente afectado, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente.

14. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla

cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

15. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

16. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

17705

RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de «Doble vía Molins de Rey-San Vicente de Calders, subtramo Arbós-Olerdola», en términos municipales de Arbós (Tarragona), Castellet y Santa Margarita y Monjos (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en el Decreto 909/1959, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales que se expresan, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
<i>Término municipal de Castellet (Barcelona).—Día 27 de septiembre de 1976, a las nueve treinta horas</i>		
56	José Solé Roig	300
57	El mismo	450
58	El mismo	481
59	Montserrat Molla Sanmartín	1.400
60	Vicente Durán Torrelladona	1.555
61	Federico Avila Moradas	1.410
62	Juan Arnabat Ferrain y T. Roviroa Brunet	1.480
63	Montserrat Molla Sanmartín	782
<i>Término municipal de Santa Margarita y Monjos (Barcelona).—Día 27 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas</i>		
64	Jaime Bosch Rovira	600
65	El mismo	1.208
66	Montserrat Camplench Surinach	713
67	Antonio Matéu Bosch	153
68	Enrique Espulgas Parés	1.350
69	Francisco Comas Soler	216
70	José Puig Morato	248
71	Asunción Sampons y Romero	304
72	La misma	245
73	La misma	202
74	La misma	180
75	Manuel Valldobera Urgell	648
76	Juan Martí Guasch	150
77	Asunción Sampons y Romero	214
78	Pedro Rovira Carbó	86
79	Juan Morato Castells	306
116	Asunción Sampons y Romero	284
118	La misma	167
121	La misma	150
122	La misma	280

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
<i>Día 28 de septiembre de 1976, a las nueve horas</i>		
80	José Hill Paláu	352
81	Jaime Urgell Soler y Rosario Rubio	345
82	Juan Farré Vidal	340
83	El mismo	240
84	Pilar Bas Colomé	1.409
85	Paulina Almirall Font	316
86	«Prominca, S. A.»	315
87	Francisco Mañé Rovira	1.902
88	José Colomé Azeque	1.128
89	Salvador Vallés Bosch	2.415
<i>Día 28 de septiembre de 1976 a las dieciséis treinta horas</i>		
90	Juan Rovira Navarro	585
91	«Cementos Freixas, S. A.»	1.504
92	Juan Rovira Navarro	554
93	«Cementos Mirè, S. A.»	615
94	La misma	295
95	La misma	72
96	La misma	120
97	Ana y Carmen Saavedra Macia	564
98	Josefa Soler Tutusans	385
99	Ana y Carmen Saavedra Macia	149
100	Josefa Soler Tutusans	1.290
101	José Gatell	1.116
102	José Ribera Torrens	1.488
103	El mismo	630
106	Ana y Carmen Saavedra Macia	1.518
108	Juan Rovira Navarro	280
139	El mismo	120
140	El mismo	720
144	Josefa Soler Tutusans	767
<i>Día 29 de septiembre de 1976, a las nueve horas</i>		
104	Herederos de José Sala	525
105	El mismo	1.080
107	Jaime Sallares Panellas y esposa	593
108	Herederos de Jaime Antich	450
109	Jaime Sallares Panellas y esposa	441
110	Herederos de José Sala	831
111	El mismo	1.683
112	El mismo	1.023
113	José Caroll Farrasa	210
114	Juan Rovira Ferrer	186
115	Salvador Ciguerras Bodell	172
117	Jaime Bosch Marcé	106
119	Jaime Farré Almirall	104
120	Jaime Boch Marcé	188
123	Jaime Guasch Solé	749
<i>Día 29 de septiembre de 1976, a las dieciséis treinta horas</i>		
124	Manuel Urgell Rafals	372
125	Jaime Maroto Roig	176
126	El mismo	347
127	Ramón Planas Gene	742
128	José Hill Bosch	533
129	El mismo	225
130	Domingo Urgell Esteve	894
131	Rosa Bas Casanoyas	640
132	La misma	1.925
133	Paulina Almirall Font	1.080
134	Gallina Blanca, Purina	1.369
135	José Colomé Gustems	840
136	Vicente Caralt Casas	849
137	Josefa Suriol Galimany	194
141	Pilar Macia Mir	462
142	La misma	202
143	Antonio Sutasans Gene	187
<i>Término municipal de Arbós (Tarragona). Día 30 de septiembre de 1976, a las nueve horas</i>		
1	«Glasurit, S. A.»	520
2	Buenaventura Planas Ribas	50
3	Jaime Cucurella Bentura	1.385
4	Francisco Mañé Cardona	390
5	Juan Castellvi Cardona	720
6	Agustín Ramagosa Crusset	350
7	Ramón Botifull Calafre	210
8	Juan Castellvi Urpi	285
9	Antonio Almirall Casas	250

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
12	Juan Castellvi Urpi	70
18	El mismo	860
20	Agustín Ramagosa Crusset	1.137
<i>Día 30 de septiembre de 1976 a las dieciséis treinta horas</i>		
10	Pedro Marsillas Mañé y otra	345
11	Juan Badía Marcé	193
13	Ramón Sanahuja Hugent	90
14	Gabriel Aixela Vidal	1.012
15	Congregación Salesiana «San Francisco de Sales»	520
16	Juan Figueras Raventós	1.233
17	José Mañé Papiol y Angelina Papiol Soler	350
19	Antonio Bosque Ribas	203
21	Feliciano Lluch Bulet	212
22	José Balaquer Cañas y otra	259
23	Magín Mulet Montserrat	275
24	Carmen Godas Román	310
25	Palmira Huguet Esteve	655
26	Maria Antonia Castell Urpi	732
27	Rosa Huguet Mestres y otro	515
29	Congregación Salesiana «San Francisco de Sales»	860
<i>Día 1 de octubre de 1976 a las nueve horas</i>		
28	Gabriel Aixela Vidal	2.035
30	El mismo	371
31	El mismo	44
32	Isabel Méndez Matéu y hermanos	2.342
33	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell	1.422
34	Antonio Fortuny Domingo	310
35	Joaquín Arnavat Ventosa y Rosa Calmany Raventós	361
39	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell	573
42	Antonio Fortuny Domingo	347
45	El mismo	512
49	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell	1.120
<i>Día 1 de octubre de 1976 a las dieciséis treinta horas</i>		
36	Isidro Marqués Solé	1.628
37	Jaime Montaña Font, Antonio Montaña Radúa y María Font Ribes	483
38	Isidro Marqués Solé	617
40	Rosa Galimany Raventós, Francisca la Vasus Vilanova y José Ventura Morato.	1.747
41	José Ventura Pujol	243
43	Hermanos Güel Fortuny	2.420
44	Los mismos	3.247
46	Desconocido	133
47	Isidro Marqués Soler	920
48	Desconocido	386
50	Desconocido	374
51	Hermanos Güel Fortuny	913
52	Los mismos	387
53	Diputación de Tarragona	315
54	José Solé Roig	920
55	Vicente Durán Torrelardona	2.416

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Arbós (Tarragona), Castelllet y Santa Margarita y Monjos (Barcelona), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos, que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno. Madrid, 31 de agosto de 1976.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

17706

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en el término municipal de Guadarrama.

Por estar incluido el proyecto «Detachmento de vialidad invernal en el Alto de los Leones» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, se es de aplicación el artículo 42,